Panadeo del trigo de dho. Posito, sin incluir los augmentos de ciento setenta fan.s y cinco Zelemines de trigo del Zelemin de Crezes pupilares, q.e se cobraron en el Agosto proximo del repartido a los Labradores, se sirva aprovar, y tener a bien esta providencia, mandando, q.e la perdida q.e en este augmento se experimente sea por cuenta de dho. Posito, y ganancias q.e le han resultado en este pres.te año; y q.e sea por el tiempo de la extrema necesidad q.e se experimenta, ô como mas bien visto le fuese a su SS.ria Yllus.ma Y hallandose presentes dhos. S.res Interventores, y Administradores de dho. Posito, instruidos de dho. Decreto, y de q.e desde el dia de mañana quinze de los corrientes, se ha de principiar a dar dho. augmento, y Panecillo de ocho onzas por dos quartos, pagando los Panaderos â este respecto, quarenta y siete rr.s de v.on por cada fanega de trigo q.e se les entregue para dho. Panadeo; y de la partida q.e actualm.te se esta despachando â cincuenta y quatro rr.s y medio regulados en su ultimo ensayo: Dho. S.or Alcalde mayor como Juez de dho. Posito, Dixo: Que conociendo la grabe urgencia para dha. providencia, no puede oponerse â ella aunq.e sea abentuando sus proprios Caudales, pues la contempla por precisa, y medio de contener los animos de los vecinos, y de precaber los daños q.e estan amenazando, por lo q.e se conforma en su execucion: El S.or Leandro Ximenez Diputado Interventor, y el S.r Pedro Zerezo Avellan de Ximenez, Mayordomo Depositario de dho. Posito de una conformidad Dixeron: Que tenian por justa y arreglada la determinacion del Ayuntam.to pero porquanto no son facultativos para disponer de los Caudales de dho. Posito en perjuicio de ellos, estan promptos a poner en execucion lo acordado por dhos. S.res Concejales, despachandoles el correspondiente Mandamiento